

NÚMERO 4.603

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**SECRETARÍA GENERAL***Decreto de estructura de personal directivo***EDICTO**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 12 de julio de 2023, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Asunto: Estructura personal directivo del Ayuntamiento 2023.

D^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que:

Primero: El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo de determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal que literalmente dice:

“1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá al Alcalde determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a

los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores.
- 7 Directores Generales.

7.- El presente acuerdo no supondrá incremento del crédito presupuestario destinado al personal directivo, ni incremento del gasto del capítulo I”.

Segundo: Corresponde a la Alcaldía la aprobación de la estructura de conformidad con las atribuciones que le confieren el art. 124.4 k) de la LRBRL en relación con el citado el 123.1 c) in fine de la misma Ley:

“4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

Precepto que debemos poner en relación, con el mencionado art. 123.1 c) LRBRL, que al atribuir al Pleno la competencia para determinar los niveles esenciales de la organización, introduce el siguiente inciso:

“...sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.”

Así pues, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conforme al acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, en cuanto al número del personal directivo municipal estos se concretan en nueve Coordinadores Generales y siete Directores Generales en correspondencia con las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, según los artículos 123.1.c), in fine, 124.c) y 130 de la LRBRL y el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023.

SEGUNDO: Conforme a las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, la denominación y funciones del personal directivo incluidos en los niveles esenciales de la organización son las siguientes:

1. ALCALDÍA:**1.1. Coordinador/a General de Alcaldía.**

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La coordinación de las distintas Áreas Municipales, Organismos Autónomos/Agencias, Sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Granada, así como la coordinación de la actividad del equipo directivo. Para el desarrollo de su actividad, la persona titular de la Coordinación General estará asistida por cualquier Área, Organismo o Ente dependiente del que requiera su participación.

b) Proporcionar a la Alcaldesa la información técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

c) Asesorar a la Alcaldesa en aquellos asuntos y materias que éste disponga.

d) Conocer los programas, planes y actividades de las distintas Áreas de Gobierno con el fin de facilitar la coordinación de la acción del Equipo de Gobierno.

- e) Elaborar propuestas de actuación municipal.
- f) Proponer a la Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.
- g) Conocer de las actuaciones de las Empresas Públicas/Organismos Autónomos/Agencias y demás entes adscritos al Ayuntamiento de Granada.
- h) Ostentar la jefatura técnica del Área.
- i) Dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.
- j) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos, convenios, instrucciones respecto de las materias propias de la Alcaldía y dentro de las funciones señaladas.

2. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

2.1. Coordinador/a General de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.
- Ostentará la Jefatura técnica del Área.
- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.
- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

3. MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION:

3.1. Coordinador/a General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.
- Ostentará la Jefatura técnica del Área.
- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.
- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

4. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS:

4.1. Coordinación General de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.
- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

4.1.1. Director/a General de Urbanismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

4.1.2. Director/a General de Licencias y Disciplina.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios de licencias y disciplina urbanística de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

5. RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN:

5.1. Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

5.1.1. Director/a General de Recursos Humanos.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

5.1.2. Director/a General de Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

6. ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN:

6.1. Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Economía, Hacienda y Contratación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

6.1.1. Director/a General de Contratación y Patrimonio.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión del Servicio de Contratación, incluido el control y seguimiento de la ejecución de los contratos y del Servicio de Patrimonio

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

7. CULTURA Y TURISMO:

7.1. Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Cultura y Turismo, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, entre las que está ocupación de vía pública, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

8. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES:

8.1. Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO:

Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Participación Ciudadana, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

9.1. Dirección General de Mantenimiento.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los de los servicios adscritos al Área de Mantenimiento.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

10. COMERCIO, CONSUMO Y SALUD

10.1. Director/a General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los de los servicios adscritos a las Áreas de Comercio, Consumo, Salud y Limpieza.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Depende orgánicamente de la Delegación de Limpieza y, funcionalmente, de la citada Delegación y de la Delegación de Comercio, Consumo y Salud.

TERCERO: Determinar, a efectos retributivos, en los términos previstos en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2019, como Coordinaciones Generales que desarrollan funciones especiales de responsabilidad y gestión:

Coordinación General de Alcaldía, atendiendo a las funciones que, particularmente, se indican en la presente resolución, apartado 1.1. del dispositivo segundo.

Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales conforme a la propuesta obrante en el expediente que indica, "La Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá funciones especiales de coordinación y gestión de la Delegación considerando su impacto e incidencia en la gestión pública de la misma y la responsabilidad directa sobre esta. En particular, debe tenerse en cuenta la adicional coordinación que debe llevarse con el Defensor del Ciudadano, el Consejo Social y las relaciones con otras Instituciones que se asume particularmente por esta Delegación".

Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, conforme a la propuesta obrante en el expediente que indica, "La Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, asumirá funciones especiales de coordinación y gestión de la Delegación considerando su impacto e incidencia en la gestión pública de la misma y la responsabilidad directa sobre esta. En particular, debe tenerse en cuenta el presupuesto que tiene asignada el Área correspondiente para su ejecución, la implantación en el Ayuntamiento de la Administración Electrónica y el relevante impacto e incidencia en la gestión pública que ello conlleva".

Las retribuciones de los mismos serán las fijadas en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2019 con las correspondientes actualizaciones aplicables a todos los empleados públicos y en los términos previstos en la base 26.3 del Presupuesto Municipal.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos a fin que implemente los cambios precisos en la organización municipal para su cumplimiento, así como para la provisión de los puestos directivos vacantes o de nueva creación.

QUINTO: De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Granada, 14 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.447

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/04/2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones Deportivos de Andalucía, Sección 4ª Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, artículos 43 y 44, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Morelábor, conforme al documento facilitado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDO.- Dar trámite de información pública por un plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Morelábor, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 4.483

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación PLIED

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Huéneja.